

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PÉSETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 28 Marzo 1905).

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cédulas personales.—Circular.

En cumplimiento á lo dispuesto en Reales órdenes de 15 de Abril y 29 de Julio de 1904, la recaudación de cédulas personales en todos los pueblos de esta provincia estará en el corriente año y hasta tanto se disponga lo contrario á cargo de la Sociedad arrendataria de la recaudación de contribuciones de la misma, á cuyas oficinas han sido entregados por la Tesorería los padrones, listas cobratorias y cédulas correspondientes.

Por Real orden de 17 del corriente mes se dispone que la apertura para la cobranza de cédulas personales de este año dé principio en la capital y demás pueblos el día 1.º de Abril próximo.

Esta Delegación, cumpliendo lo dispuesto en la última de las citadas Reales órdenes hace presente:

1.º Que la Recaudación en la capital dará principio el día 1.º del próximo mes de Abril y terminará el día 30 de Junio.

2.º El despacho para la expedición de dichos

documentos se halla establecido en la calle del Cinco de Marzo, núm. 5.

3.º Las horas de despacho serán de ocho á trece todos los días hábiles.

4.º La recaudación se intentará á domicilio desde el día 10 de Abril á igual día de Mayo.

5.º Para la adquisición de las cédulas correspondientes á las clases activas y pasivas, partícipes de cargas de justicia, jornaleros y demás perceptores de haberes del Tesoro público, los respectivos Jefes dispondrán se formen relaciones duplicadas que contengan el nombre, naturaleza, edad, estado, domicilio, sueldo ó jornal de los interesados, clase de la cédula que á cada uno corresponda é importe de ellas y de los recargos, para que por los habilitados y pagadores se proceda á descontar el valor de las mismas, de la mensualidad de Mayo, que percibirán en 1.º de Junio; ingresando su importe desde el día 4 al 10 de Junio en la Sucursal del Banco de España, previa la expedición del mandamiento de ingreso por la Intervención de Hacienda, debiendo antes presentar en la Tesorería las duplicadas relaciones de referencia.

6.º Los perceptores de haberes del Estado que no tienen su domicilio legal en las capitales donde los perciben, quedan exceptuados del descuento del importe de las cédulas que les corresponden; pero los Habilitados, bajo su responsabilidad, están obligados á exigirles la exhibición de éstas en el mes de Julio próximo al satisfacerles los haberes de Junio anterior, consignando en las nóminas la clase y número de las cédulas que les correspondan.

7.º Todos los perceptores de haberes del Tesoro así civiles como militares que por el alquiler de las habitaciones ó contribuciones que satisfagan

deban adquirir cédula de clase superior á la que les corresponda por sus haberes ó jornales lo harán constar así, previa invitación de sus respectivos Jefes, ante sus Habilitados ó pagadores por medio de la oportuna declaración debidamente autorizada, durante el mes de Abril próximo, y, si alguno no lo verificara, se le exigirá el duplo del valor de la cédula que le corresponda; y

8.º En los pueblos cabezas de Zona recaudatoria en que se halla dividida esta provincia, la recaudación será diariamente de ocho á trece y en todos los pueblos restantes sólo tendrá lugar un día en cada uno de los meses de Abril, Mayo y Junio, durante la recaudación por lo mínimo cinco horas en los días que designará anticipadamente por medio de edictos el Recaudador respectivo, á cuyo efecto, espero de los Sres. Alcaldes den cuenta á esta Delegación, del Recaudador que no tenga abierta la cobranza de cédulas los días y horas fijados, al objeto de adoptar la resolución que corresponda.

Zaragoza 28 de Marzo de 1905.—El Delegado, Carlos Torrijos.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Representante de la Sociedad Arrendataria de Contribuciones de esta provincia D. Juan Casado y Torres, en uso de las atribuciones que le confiere la condición 6.ª del contrato de arriendo ha tenido á bien nombrar agente Auxiliar para el cobro de cédulas personales en el partido de Calatayud á D. Pedro Moreira Rico y Agente ejecutivo para proceder contra varios deudores de la capital por débitos de penalidad, á D. Marcial Fondevila Carcelero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales y judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 28 de Marzo de 1905.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

Inspección de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que con fecha 23 del actual ha tomado posesión D. Eugenio de la Paliza del destino de oficial de tercera clase de esta Inspección, para el que fué nombrado por Real orden de 26 de Enero último en sustitución de don Elías Gutiérrez del Olmo, que cesó en el referido destino en 1 de Febrero próximo pasado por haber sido nombrado oficial de tercera clase encargado de la Sección de Alcoholes de la Administración de Hacienda de Huesca.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes y á fin de que por las Autoridades y sus agentes se reconozca como tal Inspector de Hacienda al expresado D. Eugenio de la Paliza, prestandole la cooperación debida para el ejercicio de dicho cargo en la forma preceptuada por el vigente Reglamento de la Inspección de Hacienda.

Zaragoza 27 de Marzo de 1905.—El Jefe de la Inspección, Manuel Herrero.

SECCION QUINTA

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA

MONTEPIO.—Junta directiva.

D.ª María del Pilar y D.ª María de los Dolores Linés y Nogueras, solteras, hijas de D. Pablo Linés y Sarrate, Notario que fué de Huesca, han presentado instancia á la Junta directiva del Montepío del antiguo Colegio notarial del territorio de Aragón solicitando se les califique la pensión que les corresponda, por haber pertenecido su citado padre á dicha Asociación.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 14 del vigente Reglamento, se hace pública la pretensión de las citadas señoras para que los que tengan que hacer alguna reclamación en contrario lo verifiquen en la Secretaría de este Colegio dentro de treinta días, contados desde que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza 27 de Marzo de 1905.—El Decano, Fabián Juan López.—El Secretario, Luciano Serrano.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministro de esta plaza;

Hace saber: Que el día 10 de Abril, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque Administrativo de Suministro de esta plaza con objeto de verificar la compra de cebada superior, paja de pienso, carbón cok, carbón vegetal y jabón con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 28 de Marzo de 1905.—P. I., el Oficial primero, Luis Ducenis.

EDICTO

D. Casimiro Emperador é Isidoro, Comisario ejecutivo nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia;

Hago saber: Que para cubrir el desfaldo ó alcanca hecho á D. Antonio Mallo Redonet, Secretario-Contador que fué de la Casa Hospicio-Inclusa de Calatayud, se venderán en pública licitación las fincas que se designarán y que resultan como fianza prestada por D. Valentín y D. Marcos Conde Gómez, vecinos que fueron de esta villa y herederos de aquellas fincas en la actualidad D.ª Antonia y D.ª Josefa Conde, las cuales se sacan á subasta por el valor en que se hallan señaladas en la escritura fianza y que son las siguientes:

1.ª Una viña, en los Blandos, de un cahíz, cuatro hanegas y siete almudes, equivalentes á ochenta y nueve áreas noventa y nueve centiáreas, término de esta villa; linda al Norte con otra del mismo Marcos, al Oeste con las del dicho Marcos, al Sur con camino y al E. con la de Lorenzo Sanz: valorada en mil trescientos treinta escudos, setecientas milésimas, ó sean pesetas tres mil trescientas

veintiséis con setenta y cinco céntimos; cuya cantidad es el tipo por que se subasta.

2.^a Otra, de un cahíz, cuatro hanegas y siete almudes, equivalente á ochenta y nueve áreas y noventa y nueve centiáreas, en la misma partida y término que la anterior; linda al Norte con otra de Manuel Sanz, al E. con la de Antonio Tello, al Sur y Oeste con otra de Marcos Conde; valorada en quinientos diecinueve escudos, ó sean pesetas mil doscientas noventa y siete, con cincuenta céntimos; cuya cantidad es el tipo por que se subasta.

3.^a Otra, en Val de Aguarón, de siete hanegas y siete almudes, equivalente á cincuenta y cuatro áreas y veintitrés centiáreas, lindante al Norte con la de Valentín Sanz, al Poniente con la de Baltasar Pérez, al Mediodía con camino y al Saliente con la de Bonifacio Cornesa; valorada en trescientos noventa y cinco escudos, ó sean pesetas nuevecientas ochenta y siete con cincuenta céntimos; cuya cantidad es el tipo por que se subasta.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, se ha señalado el día 10 de Abril próximo y hora de las diez de su mañana, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo valorado, y que el rematante se obliga á entregar en el acto el importe del remate; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Agencia, sin que pueda exigirse otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En la villa de Cariñena á venticinco de Marzo de mil novecientos cinco.—El Comisionado ejecutivo, Casimiro Emperador.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 1.^o del mes entrante, á las diez y treinta minutos, se verificará en la Casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo de esta capital, Coso, 135, la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia, cuyas reseñas se expresan á continuación:

Bartolomé Galve Ordid, de Letux.—Escopeta de pistón, cañón sin punto de mira, muelles por fuera, guardamonte y demás piezas de hierro y porta-escopeta de cuero.

Valero Falo Sierra, de Puebla de Híjar (Teruel).—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que dice: «Pedro Murguerza, Zaragaza», punto de mira de metal amarillo, caja de nogal, una abrazadera de hoja de lata y porta-escopeta de cuero.

Victor Balduque Marín, de Aguarón.—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que dice: «En Eibar, Tomás Baistaín», toda ella muy oxidada, guardamonte y demás piezas de hierro y le falta un pedazo junto al guardamonte.

Miguel Cucalón Benedí, de ídem.—Escopeta sistema Lafusí, de un cañón con una inscripción que dice: «F.^a de Juan Arluciaga», doble palanca laboreada como igualmente el guardamonte, cantonera y demás piezas de hierro y porta-escopeta de cuero.

Ernesto Casado Fabate, de Monzalbarba.—Es-

copeta, cañón con una inscripción que dice: «Fabricada P. Oliva Barcarran Eibar», baqueta y demás piezas de hierro, caja de madera, muelles interiores y porta-escopeta de cuero.

Clemente Sarto Martínez, de Villanueva de Gállego.—Escopeta de pistón de un cañón, punto de mira dorado, dos abrazaderas de alambre y porta-escopeta de cuero.

Isidoro Muñoz Barrera, de Torrelapaja.—Escopeta de pistón, cañón, guardamonte y demás piezas de hierro, caja y culata de madera y porta-escopeta de correa.

José Puig Preciados, de Zaragoza.—Escopeta de pistón con incrustaciones en la parte posterior del cañón, llaves, baqueta y demás piezas de hierro, caja de nogal deteriorada, punto de mira de metal y porta-escopeta de cuero añadido.

Antonino de Val Sistan, de María.—Escopeta sistema Lefauchaux, cañón de alambre y una inscripción que dice: «Fabricado por Pedro Ungeta Eibar», palanca y demás piezas de hierro, garganta laboreada, sin cantonera y porta-escopeta de cuero.

Vicente Bosque, de Epila.—Escopeta de pistón, muelles por fuera, cañón y demás piezas de hierro, caja de nogal, el guardamonte sujeto con alambre por la garganta y porta-escopeta de cuero.

Ramón Embid Pascual, de Sestrica.—Escopeta de pistón, cañón recortado con algunos ramos plateados, sin punto de mira, en la boca tiene una raja, baqueta y demás piezas de hierro y porta-escopeta de correa.

Gregorio Serón Laguna, de Villarroya.—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que dice: «F.^a de Juan T. Mugie Placencia», caja de nogal y baqueta de alambre.

Gregorio Lidán García, de Las Cuerlas.—Escopeta de sistema Lafusí, cañón con una inscripción que dice: «F.^a de hijos E. P. Guisoraba Eibar», caja de nogal le falta la caña, cantonera y demás piezas de hierro y porta-escopeta de correa.

Pascual López Gómez, de Used.—Escopeta de pistón de un cañón, llaves por fuera, abrazaderas y demás piezas de hierro, caja de nogal con una pieza en la culata clavada con puntas y porta-escopeta de correa negra.

Antonio Ballestín Visiedo, de Gallocanta.—Escopeta de pistón cañón con una inscripción que dice: «F.^a de Agustín Arimendi Eibar», punto de mira dorado, guardamonte y demás piezas de hierro, y porta-escopeta de correa.

Justo Royo Bayarte, de Gallur.—Escopeta de pistón, de un cañón, muelles exteriores, baqueta y demás piezas de hierro, caja de nogal con una abrazadera de hoja de lata y una correa para portarla.

Andrés Andía Romeo, de ídem.—Escopeta de pistón cañón con punto de mira y varios lemas, muelles exteriores, caja de nogal, guardamonte y demás piezas de hierro y una correa para portarla.

José Giménez Inaga, de Borja.—Escopeta de pistón cañón de 84 centímetros de longitud, guardamonte y demás piezas de hierro y porta-escopeta de correa.

Camilo Sanz Zabay, de Caspe.—Escopeta de pistón, cañón guardamonte y demás piezas de hierro, caja de madera de nogal, una roseta de metal amarillo y porta-escopeta de correa.

Pablo Olona Florentín, de Pina.—Escopeta de pistón, muelles por fuera, cañón con una inscripción que dice: «En Eibar por José Ballarín», guardamonte y demás piezas de hierro, una abrazadera de hoja de lata y porta-escopeta de correa.

Escopeta de pistón, llaves por fuera, cañón y demás piezas de hierro, una abrazadera de hoja de lata, baqueta de alambre y porta-escopeta de correa.

Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que dice: «Espaduras 1827», muelles por fuera, gatillo y demás piezas de hierro, caña y culata de nogal y porta-escopeta de correa.

Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que dice: «Pedro José Aguirre», muelles por fuera, cantonera y demás pieza de hierro y porta-escopeta de correa.

Gregorio Royo Ferrer, de Bujaraloz.—Escopeta de pistón, cañón con un letrero del que solo se puede leer «Fábrica», sin punto de mira, caja de nogal laboreada, dos abrazaderas de hoja de lata y porta-escopeta de correa negra.

Francisco Camparola, de La Almolda.—Escopeta de pistón, cañón en el que se lee «Fábrica», sin punto de mira, caja de nogal con abrazaderas de hoja de lata, guardamonte y demás piezas de hierro y porta-escopeta de correa.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el acto.

Zaragoza 24 de Marzo de 1905.—El T. C. primer Jefe, Ricardo Murillo.

SECCION SEXTA

No habiendo comparecido el mozo Teodoro Patrio Lambea Maestro, hijo de Gregorio y Eugenia, número siete del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldado, ante este Ayuntamiento, sin embargo de haber sido citado al efecto por medio de edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 20 de Febrero último, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales. En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan proceder ó procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Zaragoza.

Pastriz 18 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Pedro Hospital.

Los repartimientos de consumos, gremial de alcoholes y el de arbitrios extraordinarios para el año actual, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el 27 del corriente mes.

Las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza amillaradase admitirán en la Secretaría de esta Corporación hasta el día 10 de Abril próximo, previa presentación de documentos legales que las justifiquen.

Grisel 26 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Bernabé Tejero.

El repartimiento de arbitrios extraordinarios, girado para el actual año de 1905, se hallará expuesto al público, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Alforque 27 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Eladio Jiménez.

Hasta el día 20 de Abril próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, previa presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Godojos 25 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Gregorio Gálvez.

Por término de quince días se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las liquidaciones del presupuesto del año 1903 y los presupuestos adicional y refundido, correspondientes al año 1904.

Godojos 26 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Gregorio Gálvez.

Las altas y bajas de la riqueza rústica, y urbana y pecuaria de este término municipal, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, á contar desde mañana, á los efectos legales.

Villamayor 21 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Clemente Lostao.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Egea de los Caballeros.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de una carta orden de la Excelentísima Audiencia de Zaragoza, dimanante de causa sobre caza contra Pascual López Pueyo, en providencia de hoy ha acordado citar al Guardia civil licenciado del pueblo de Tauste Faustino Pueyo, que fijó su residencia en la ciudad de Zaragoza, cuyo domicilio actual se ignora, para que el día siete de Abril próximo, y hora de las nueve de su mañana comparezca ante la Audiencia provincial de dicha ciudad, á fin de prestar declaración en el acto del juicio oral que ha de celebrarse en méritos de dicha causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Egea de los Caballeros veinticuatro de Marzo de mil novecientos cinco.—El Escribano, Gaspar San-tiuste.